

RESOLUCIÓN No. 138 DE 2026

(07 de julio del 2026)

Por la cual se Adjudica el proceso correspondiente a la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-023 de 2026.

El Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios.

Que en cumplimiento de tal misionalidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, celebró los siguientes Contratos Interadministrativos: No. 050-DIADQ-DIPER-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.; No. 002-ARC-JOLAN-2023 celebrado con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA y No.185-00-A-COFAC-CODAF-2022 suscrito con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y No. 261-00-COFAC-DILOS-2024 suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana.

Que actualmente, la Agencia Logística requiere cumplir con los compromisos adquiridos mediante la suscripción de Contratos interadministrativos con las Fuerzas Militares, Convenios y/o Actas de acuerdo con todas aquellas entidades adscritas o vinculados al Sector Defensa.

Que, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas (fichas técnicas, minuta para elaboración del menú, etc.) de los negocios contractuales antes relacionados y los que llegare a suscribir, la Agencia Logística, a través de sus diferentes regionales, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debe abastecer víveres frescos, secos y demás en forma oportuna, así mismo, suministrar y garantizar el abastecimiento de comida caliente en la cantidad y calidad proporcional al valor de la partida de alimentación, directamente en las unidades de catering (comedores de tropa), o donde la Entidad lo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que con la presente contratación la ALFM, busca atender el suministro de los bienes antes señalados de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento para lo cual es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, experiencia y cobertura nacional, teniendo en cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino exigen que se

tenga disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel nacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

Conforme a lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, cuyo objeto corresponda al **SUMINISTRO DE PULPA DE FRUTA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA**, con cargo a la asignación presupuestal de la vigencia 2026 con el cual se garantice el suministro de manera ininterrumpida y se mitigue el riesgo de desabastecimiento y la configuración de incumplimientos contractuales.

Que lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de abastecer otras regionales y/o unidades de servicio y todas aquellas entidades adscritas o vinculados al Sector Defensa que así lo requieran, para el cumplimiento de la misionalidad institucional.

Que por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto que se hace necesario para atender de manera adecuada la necesidad, adelantar proceso de Selección Abreviada para el suministro de bienes de características técnicas uniformes, dando observancia a lo dispuesto en el Artículo 2º, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1882 de 2018.

Que, en tal sentido, el proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-023-2026 para contratar el SUMINISTRO DE PULPA DE FRUTA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA, por el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

Que mediante resolución No. 104 del 27 de mayo del 2026, el Director de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares nombró los integrantes del comité estructurador y evaluador técnico, económico - financiero y jurídico para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-023-2026.

Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el correspondiente Aviso de convocatoria, Análisis del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-023-2026 fueron publicados el 28 de mayo del 2026, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que en el término de cinco (5) días hábiles, establecidos para que los interesados allegaran observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al mismo.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad por medio del Director de la Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Acto Administrativo de carácter general No. 115 del 09 de junio del 2026, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-023-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE PULPA DE FRUTA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA; Por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7426 del 09 de junio de 2026.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el acto de apertura se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.

Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 09 de junio de 2026.

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-.

Que el día 17 de junio del 2026 se realizó el cierre del proceso, presentando oferta los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

 Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PROPUESTA 006-023-2026 COMMAIZ	PRODUCTOS COMMAIZ	Oferta en evaluación	17/06/2026 9:48 AM
ALFM - Pulpa de fruta II	IDEAS CAQUETA SAS	Oferta en evaluación	17/06/2026 7:50 AM
PULPA AGENCIA 2026-2	MAXIDISTRIBUCIONES	Oferta en evaluación	17/06/2026 7:39 AM
LLATTA_PULPAS	LLATTA PARTNERS SAS	Oferta en evaluación	16/06/2026 5:22 PM

Que se realizó las respectivas verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de acuerdo a la selección objetiva consagrada en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se solicitó y concedió término, de acuerdo al cronograma del proceso para que los proponentes realizaran las subsanaciones pertinentes, de haber lugar a ello, y observaciones de acuerdo a las verificaciones realizadas por el comité evaluador, informe consolidado que presentaba la siguiente información en el cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN VERIFICACIONES REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	No Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
2	DIEGO FABIAN PUENTES	No Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
3	IDEAS CAQUETA SAS	Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO
4	LLATTA & PARTNERS S.A.S.	Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO

Que de acuerdo al consolidado de verificaciones de requisitos habilitantes se corrió traslado mediante oficio con radicado No. 2026140210028161 del 19 de junio de 2026, se corrió traslado de los mismos por 03 días hábiles, esto es del 22 al 24 de junio de 2026 y término para subsanación de requisitos habilitantes solicitados por la entidad hasta el día 25 de junio de 2026 hasta las 10:00 horas; término durante el cual los oferentes allegaron la documentación solicitada por el comité evaluador.

Que el día 26 de junio de 2026 se realizó adenda 1 al cronograma del proceso debido a situaciones administrativas de personal evaluador del proceso (comisión y permiso, reglamentados por el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, Ley 1857 de 2017 artículo 1, 3 y 5; Decreto 648 de 2017 y Ley 909 de 2004).

Que el día 01 de julio de 2026 se realizó adenda 2 al cronograma del proceso, en atención al cambio de Ordenador del Gasto de la ALFM Regional Amazonia y la correspondiente entrega del cargo que se está efectuando de acuerdo a la Ley 951 de 2005, al deber de selección objetiva establecida en la ley 1150 de 2007, así como el debido proceso.

Que una vez verificados los documentos subsanados, a los oferentes que se relacionan en la siguiente tabla, la verificación de requisitos habilitantes quedó como pasa mostrarse:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBSANADOS

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	DIEGO FABIAN PUENTES	Habilitado	Habilitado	Cumple	HABILITADO
2	LLATTA & PARTNERS S.A.S.	Habilitado	Habilitado	No Cumple	NO HABILITADO

Que en el término de traslado antes indicado por medio de la Plataforma SECOP II, se allegaron observaciones, a las cuales se les dio oportuna respuesta, el día 03 de julio de 2026 mediante documento denominado *observaciones y respuestas No.001*.

Que el informe de verificación de requisitos habilitantes se publicó, quedando el siguiente:

INFORME DE HABILITADOS

ITEM	OFERENTE	CONCEPTO FINAL
1.	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC	NO HABILITADO
2.	DIEGO FABIAN PUENTES	HABILITADO
3.	IDEAS CAQUETA SAS	NO HABILITADO
4.	LLATTA & PARTNERS S.A.S	NO HABILITADO

Que el día 03 de julio del 2026, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, se procedió a dar apertura del sobre de la propuesta inicial de precios en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- al oferente habilitado, así:

No.	OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	DIEGO FABIAN PUENTES	49.700,00	CUMPLE	SASI UNICA OFERTA HABILITADA	N/A	N/A

Que, evaluada la oferta inicial de precios, por parte del funcionario financiero económico evaluador se tiene que el oferente cumplió con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos previos del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No.006-023 de 2026.

Que así las cosas y de acuerdo a las disposiciones legales se tiene que no hubo lugar a realizar la respectiva subasta que se tenía prevista para el día 03 de julio de 2026, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 5, modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra dice:

"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el

contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

Que, de acuerdo a lo anterior, el integrante económico financiero del comité evaluador emitió concepto final del proceso de selección SASI 006-023-2026 mediante memorando No. 2026140230145753 del 03 de julio de 2026, indicando que el oferente DIEGO FABIAN PUENTES no contiene precios precios artificialmente bajos, que pongan en riesgo o generen desequilibrio e la futura ejecución contractual, siendo el valor ofertado sostenible, razonable y financieramente viable.

Que se convocó a Unidad Asesora para recomendación de adjudicación del proceso, actuando de conformidad al Manual de Contratación a la ALFM versión No.12 del año 2025 (Literal Q), establece en el literal *b* Funciones de la unidad asesora:

“La unidad asesora, con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, ejercerá las siguientes funciones:

(...)

- **Recomendar al ordenador** del gasto adjudicar o declarar desiertos los procesos en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y, en caso de requerirse, Contratación Directa, Mínima cuantía y selección abreviada por Bolsa Mercantil.

(...)”.

Que, de lo antes dicho, y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.4, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso al oferente DIEGO FABIAN PUENTES, persona natural, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ con NIT 17690969-2, de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.

Que en consecuencia, se tiene que fue agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité evaluador, así como a la unidad asesora sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, precede la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 006-023-2026, a la propuesta del oferente antes indicado.

Que el Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y en uso de sus facultades legales, resolución interna de la entidad por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios de la Agencia Logístico de las Fuerzas Militares, en lo aprobado por la Unidad Asesora y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150, sus Decretos reglamentarios,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-023-2026, cuyo objeto SUMINISTRO DE PULPA DE FRUTA PARA LA AGENCIA

LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA al proponente DIEGO FABIAN PUEENTES, persona natural, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ con NIT 17690969-2; por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: Que del presupuesto antes indicado, la Regional Amazonia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7426 del 09 de junio de 2026, con la siguiente identificación de rubros:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	\$200.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo resuelto en el anterior artículo del presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada una vez se publica en la página del SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co y pagina WEB de la Entidad www.agencialogistica.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá a los 07 días del mes de julio del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel JULIAN BERNANDO SERRANO SERRANO

Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Gestión de la Contratación

Revisó y Aprobó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Gestión de la Contratación